

Constancia secretarial: Señora Juez, le informo que verificado el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, se advierte que las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin excepción, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta. Sin embargo, verificados los títulos a entregar en el proceso que nos ocupa, se tiene que la misma es inferior a los 15 smlmv, por lo que la entrega deberá realizarse a través de la Oficina del Banco Agrario, sede Carabobo A Despacho para lo pertinente.

JHULANY BRAN
Secretaria



JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA
Demandante	CARLOS EDUARDO NARANJO FLOREZY OTROS
Demandado	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Radicado	05001-31-03-013- 2020-00009-00
Asunto	Ordena entrega de dineros

Se incorpora al expediente, la solicitud allegada a través del correo electrónico del Despacho (Archivo 39) mediante la cual se solicita, que se consigne en la cuenta personal del abogado Carlos Eduardo Naranjo, los dineros depositados por la parte demandada, por concepto de condena en costas y agencias en derecho.

En tal sentido, y toda vez que verificado el portal bancario, se advierte la disponibilidad de \$3.188.301,00 consignados para este proceso, en favor de la parte demandante (Archivo 40), se ordena la entrega de dichos dineros a nombre de quien es parte y apoderado judicial de la totalidad de los demandantes, CARLOS EDUARDO NARANJO FLOREZ, como quiera que la parte actora le confirió expresamente la facultad de "recibir" (Archivos 02 y 04).

Sin embargo, se aclara que, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, dichos dineros deberán ser reclamados ante la Oficina del Banco Agrario sede Carabobo, previa aprobación y firma por la suscrita del Formato DJ04 del

portal bancario, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021.

**NOTIFÍQUESE,
CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ**

-JB-

Firmado Por:

**Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de93494b3dbdd9aa43bbf6b43e93f6cb81d9602cba7c359efed7f98878b0214a

Documento generado en 29/09/2021 09:00:18 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**